



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO PARA 2024-2025**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Se convocan para el curso 2024-2025 con cargo al presupuesto general de la corporación del ejercicio 2024 ayudas económicas en régimen de concurrencia, dirigidas a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación vigente, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en los distintos programas objeto de la ayuda, con crédito inicial de 10.500,00 €.

El periodo objeto de subvención comprenderá desde el 16 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2025.

### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito local, que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Que se encuentren legalmente constituidas como tales, al menos, 3 meses antes de la convocatoria.
- 2) Que su actuación sea fundamentalmente de ámbito local.
- 3) Que tengan debidamente justificadas las ayudas recibidas anteriormente, en su caso.
- 4) Será requisito imprescindible acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO**

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Terradillos conforme al modelo ANEXO a estas Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Terradillos o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán suscribirse por la representación legal de la entidad peticionaria y acompañarse de certificación expedida por la secretaría de la misma que acredite tal condición.

2. La solicitud de la ayuda económica se realizará presentando la siguiente documentación:

#### **2.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL**

- a) Solicitud de la ayuda económica firmada por la presidencia de la asociación peticionaria.
- b) Certificación de la secretaría de la entidad en la que se detalle el número de socios de la Asociación
- c) Datos identificativos de la cuenta en la que desean recibir la ayuda (C.C.C. código cuenta cliente).
- e) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o suscribir declaración de no tener trabajadores contratados.

#### **2.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA**





- Memoria de Actividades desde 15 de agosto de 2023 al 15 de agosto 2024
- Proyecto de actividades para el curso 2024-2025: Del 16 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2025 en la que se detalle:
  - Descripción e identificación de la actividad.
  - Objetivos que se pretenden lograr con la realización de la actividad
  - Temporalización: fechas previstas de inicio y fin de la actividad.Podrán incluirse actividades que vayan a ejecutarse entre el 16 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2025.
  - Presupuesto (ingresos y gastos de la actividad)
  - Recursos aportados por la asociación para llevar a cabo la actividad
  - Cantidad solicitada al Ayuntamiento
  - Estimación de la repercusión social
  - Subvenciones solicitadas a otras Administraciones Públicas
  - Acreditación en su caso de los gastos fijos relacionados con la inscripción, registros, altas, cuotas de participación y similares necesarios para el desarrollo de las actividades de la asociación

#### **CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de octubre de 2024.
2. El Ayuntamiento de Terradillos verificará las solicitudes recibidas y la documentación aneja a la misma. Si se observara omisión o inexactitud de los datos o documentos se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desestimada su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
3. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas y devueltas a los interesados con la indicación de tal circunstancia.

#### **QUINTA. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO**

1. El período de actividades subvencionado estará comprendido entre el 16 de agosto de 2024 al 15 de agosto de 2025.
2. La ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administración Pública o entidades públicas o privadas.

En ningún caso la subvención regulada en esta convocatoria será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada. Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda económica municipal.

3. Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos que tengan como finalidad la realización de cuantas actividades organice la asociación y estén dirigidas a la





ciudadanía y contribuyan al fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

4. Proyectos susceptibles de apoyo económico:

- Actividades socioculturales
- Actividades deportivas
- Actividades formativas
- Actividades medioambientales

5. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes conceptos:

- Gastos de funcionamiento (energía eléctrica, alquiler, agua, teléfono, o cualquier otro gasto que no se considere imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad para la que se solicita la ayuda).
- Material inventariable.
- Las excursiones, viajes, desplazamientos, alojamiento o cualquier otro gasto de similar naturaleza organizado exclusivamente para los asociados y que no tengan relación con los fines de la asociación.
- Entradas a actos culturales, deportivos, lúdicos o de cualquier otro tipo, excepto si forman parte del proyecto sociocultural presentado o fines de la asociación.
- Las actividades de carácter gastronómico.
- Los gastos judiciales o de asesoramiento originados por las actividades de la asociación.
- Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.

6. Sí serán subvencionables gastos de funcionamiento, entendiendo por tales únicamente los gastos de material de oficina y los específicos para la realización de las actividades subvencionadas, así como los de suministros directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, y no los de funcionamiento propios de la Asociación.

7.- Serán subvencionables los gastos fijos relacionados con la inscripción, registros, altas, cuotas de participación y similares necesarios para el desarrollo de las actividades de la asociación

## **SEXTA: VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

1. El examen, valoración y estudio de los proyectos presentados, una vez que se hayan subsanado en plazo los defectos advertidos en las solicitudes, se llevará a cabo por la comisión de valoración, presidida por el Alcalde, asistiendo la Concejala de Cultura y un Concejal designado por cada uno de los grupos políticos en la oposición, así como la Animadora Sociocultural, que actuará además como secretaria, pudiendo pedir asesoramiento a técnicos especializados en las distintas materias y a Secretaría-Intervención.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:





- A) Actividades realizadas desde 16 de agosto 2023 a 15 de agosto de 2024 (Máximo 10 puntos)  
A.1 Por cada actividad subvencionable desarrollada para los socios 1 punto  
A.2. Por actividad subvencionable abierta a la participación de todos los vecinos: 2 puntos
- B) Actividades programadas para el periodo 16.8.2024 a 15.8.2025: (Máximo 10 puntos)  
B.1 Por cada actividad subvencionable programada para los socios 1 punto  
B.2. Por actividad subvencionable abierta a la participación de todos los vecinos: 2 puntos  
B.3 Por la coherencia y calidad del proyecto: se valorará el grado de adecuación de los fines y objetivos establecidos en los estatutos de la asociación respecto a las actividades presentadas. Además se tendrá en cuenta la originalidad y capacidad innovadora, así como la idoneidad de los elementos integradores del proyecto: de 1 a 5 puntos
- C) Por número de socios de la asociación: 1 punto por cada 10 socios con un máximo de 5 puntos

3.- La asignación de la subvención a cada asociación se llevará a cabo por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

3.1. Cada asociación solicitante que cumpla los requisitos para resultar beneficiarios de subvención percibirá la cantidad mínima de 100 euros.

3.2. A las asociaciones que acrediten la existencia de gastos fijos relacionados con la inscripción, registros, altas, cuotas de participación y similares necesarios para el desarrollo de sus actividades se les asignará el importe a que asciendan dichos gastos con un máximo de 2.500 euros

3.3. Por recursos propios que la asociación aportará al desarrollo del Proyecto se asignarán los siguientes puntos:

Aportación económica de hasta 1.000 euros: 2 puntos

Aportación económica entre 1.000 a 5.000 euros: 4 puntos

Aportación económica superior a 5.000 euros: 6 puntos

3.4. Los 10.500,00 euros disponibles para subvenciones, una vez descontadas las asignaciones prevista en los puntos 3.1 y 3.2 se distribuirán entre las Asociaciones proporcionalmente a los puntos obtenidos.

### **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD**

1. Una vez valoradas las peticiones presentadas por la Comisión de Valoración y previa fiscalización por la Secretaría- Intervención Municipal, resolverá el Alcalde-Presidente.
2. El plazo máximo de resolución será el 31 de diciembre de 2024.
3. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas favorablemente en el plazo antes señalado se entenderán desestimadas.
4. La concesión de las ayudas económicas será notificada a cada una de las asociaciones.





5. No se concederá subvención a las asociaciones que no hayan justificado en tiempo y forma la subvención otorgada en ejercicios anteriores o resulten deudoras del Ayuntamiento por reintegro de subvenciones u otros conceptos

### **OCTAVA. PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA**

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en la cuenta bancaria a nombre de la entidad o asociación indicada en la solicitud.

2. Una vez concedida la ayuda económica se ingresará el importe de la misma, con el carácter de pago a cuenta.

3. Dado el carácter de las asociaciones a las que se dirige la presente convocatoria no se exigen garantías por las cantidades entregadas a cuenta.

### **NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA**

1. El plazo para justificar la ayuda económica será hasta del **30 de septiembre de 2025**. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se ajustará a lo indicado en el anexo oportuno. Se deberá justificar el 100% de la subvención concedida.

2. La justificación de la ayuda económica concedida se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y cumplimiento de los objetivos.

b) Fotocopia de las facturas de gastos originados por la actividad por el importe subvencionado,

c) Un detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación de la secretaría de la asociación que acredite que la ayuda económica ha sido aplicada a la actividad subvencionada, y la totalidad de las ayudas concedidas y otros ingresos de la asociación en el periodo objeto de subvención, incluidas las cuotas de los socios.

e) “Carta de pago” emitida por la Tesorería Municipal del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.

f) Un ejemplar de todo el material impreso generado por la actividad, en el que constará de forma expresa la colaboración municipal mediante el logotipo correspondiente (Será obligatorio dar publicidad de la actividad subvencionada en el tablón de anuncios del Área de Cultura)

g) Fotografías de las actividades subvencionadas

3. Las facturas a las que se ha hecho referencia en el apartado 2.b, han de cumplir los siguientes requisitos:





- Ser originales o fotocopias compulsadas (la compulsa se realizará por el Departamento de Intervención). En todo caso se aportarán los originales, diligenciándose por Departamento de Intervención mediante estampillado en que se haga constar que los justificantes se aplican a la justificación de la subvención concedida.

- Estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Estar fechadas en el periodo que comprende la presente convocatoria de ayudas económicas, esto es, desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024.
- Detallar el número de factura.
- Contener los datos de la casa suministradora: nombre, dirección y Número de Identificación Fiscal.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.
- Contener el sello o indicación de “pagado” y el sello de la casa suministradora y su firma, y presentar el documento bancario correspondiente. Excepcionalmente, si la casa suministradora careciese de sello la factura deberá firmarse por el receptor, con indicación de su DNI.
- Si en la factura figura retención en concepto de IRPF, deberá acreditarse el ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Sólo se admitirán “recibís” en el caso de impartición de charlas o conferencias y siempre acompañado de justificación del ingreso de la retención efectuada en concepto de IRPF, por el pago de dichos servicios, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En ningún caso se entenderá subvencionable el IVA que figure en la factura si el mismo tiene el carácter contable de deducible.

4. Si del examen de la documentación presentada ésta resultase incompleta, se concederá a la entidad solicitante un plazo improrrogable de 10 días desde la notificación para su rectificación. Una vez transcurrido dicho período, si la asociación o entidad no hubiera subsanado los errores detectados, ésta perderá el derecho a la ayuda concedida y estará obligada al reintegro automático de los importes previamente percibidos.

5. Excepcionalmente podrán autorizarse modificaciones en la programación, desarrollo y finalidad de la actividad o proyecto subvencionado, previa petición escrita y motivada de la asociación solicitante. Dicha autorización se entenderá otorgada si transcurre un mes desde la petición sin que el Ayuntamiento formule por escrito su oposición.

6. La asociación o entidad deberá reintegrar la parte de la ayuda económica no invertida con carácter previo a la entrega de la justificación de la misma. El reintegro deberá hacerse la Tesorería Municipal.

7. El Ayuntamiento, a través de sus departamentos técnicos, podrá realizar un seguimiento de aquellas actividades sujetas a apoyo económico municipal, debiendo las entidades facilitar dicho seguimiento.

## **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas por la presente Convocatoria y de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 12 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades





indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, entre ellas pérdida del derecho a percibir estas ayudas en futuras convocatorias.

## **CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN**

Las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2024

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

